PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIENES PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA Y BADEN: EN EL (LA) SECTORES DE

ANGOSTURA, PHARUYO, SAN BASILIO, CENTRAL SAN JUAN Y RIJCHARIHUAYNA EN EL DISTRITO DE ANTAUTA,MELGAR, DE PUNO, CON CUI 2617063 ALCANTARILLA TMC O=24, ALCANTARILLA TMC O=36,

ALCANTARILLA TMC 0=48

Ruc/código : 20608858050 Fecha de envío : 08/05/2024

Nombre o Razón social : COMERCIO INDUSTRIAL DEL SUR E.I.R.L. Hora de envío : 16:21:45

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

De acuerdo a su requerimiento del objeto de la convatoria, solicitan Alcantarillas galvanizadas. Por lo que viene ser un producto industrial ferretero de infraestructra vial. Y con el fin de tener postores referidos en productos de infraestructura y mayor concurrencia de postores especializados, solicitamos ampliar los bienes similares o iguales a GAVIONES EN GENERAL, ACERO CORRUGADOS EN GENERAL. Con el fin de tener pluralidad de postores de especialidad de productos de infraestructura.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: B Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 Libertad de concurrencia e igual de trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

INFORME N°094-2024-MDA/GIDURCEM/RO/DFAB

De las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, según al ítem 2., DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICION y 6.1.Descripción y cantidad, menciona el bien solicitado es alcantarilla TMC, detallándose las características requeridas, siendo una TUBERÍA METALICA CORRUGADA (TMC) al que se le denomina así a las tuberías formadas por planchas de acero corrugado galvanizado, unidas con pernos. Esta tubería es un producto de gran resistencia con costuras empernadas que confieren mayor capacidad estructural, formando una tubería hermética, de fácil armado; su sección es únicamente circular

por lo que no se acepta la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIENES PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA Y BADEN: EN EL (LA) SECTORES DE

ANGOSTURA, PHARUYO, SAN BASILIO, CENTRAL SAN JUAN Y RIJCHARIHUAYNA EN EL DISTRITO DE ANTAUTA, MELGAR, DE PUNO, CON CUI 2617063 ALCANTARILLA TMC O=24, ALCANTARILLA TMC O=36,

ALCANTARILLA TMC 0=48

Ruc/código : 20608858050 Fecha de envío : 08/05/2024

Nombre o Razón social : COMERCIO INDUSTRIAL DEL SUR E.I.R.L. Hora de envío : 16:21:45

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Según las bases la entidad viene solicitando un plazo de entrega de estos bienes de alcantarilla de 10 días calendarios. Cuando por la alta demanda de estos bienes hay mucha limitación de stock. Es necesario que estos bienes sean nuevos y que no tengan ningun defecto de deterioro de tiempo guardado. Por lo que sugerimos a la entidad considerar ampliar el plazo de entrega de 15 a 20 días calendarios. A fin de que la entidad tenga productos de mejor calidad y nuevos para el uso adecuado al momento de la instalación. Por lo que solicitamos ampliar el plazo de entrega y suprimir el factor de Evaluación plazo de entrega.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 6.2.2. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 libertad de concurrencia e igualdad de trato LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

INFORME N°094-2024-MDA/GIDURCEM/RO/DFAB

En referencia al ítem 3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, FACTORES DE EVALUACIÓN, PLAZO DE ENTREGA, el plazo de entrega es un factor de evaluación, que tiene puntajes respectivos según las bases, es un criterio de mejorar el plazo de entrega indicados en las especificaciones técnicas, al ampliar el plazo se incurriría en la vulnerabilidad del artículo 50 del reglamento. Por ello, no es factible la ampliación del plazo de entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIENES PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA Y BADEN: EN EL (LA) SECTORES DE

ANGOSTURA, PHARUYO, SAN BASILIO, CENTRAL SAN JUAN Y RIJCHARIHUAYNA EN EL DISTRITO DE ANTAUTA, MELGAR, DE PUNO, CON CUI 2617063 ALCANTARILLA TMC O=24, ALCANTARILLA TMC O=36,

ALCANTARILLA TMC 0=48

Ruc/código : 20608858050 Fecha de envío : 08/05/2024

Nombre o Razón social : COMERCIO INDUSTRIAL DEL SUR E.I.R.L. Hora de envío : 16:21:45

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Según las bases estandarizadas y aprobadas por la Directiva N° 004-2023-OSCE/CD permiten incorporar otros factores de evaluación distintos del precio, ya que esto permitirá a la Entidad obtenga una diferenciación objetiva entre los postores que puedan acreditar el cumplimiento de estas características que evidentemente mejoran la calidad de los productos a adquirir; de acuerdo a lo siguiente:

Mejoras a las especificaciones técnicas: Se solicita incluir la mejora siguiente

Mejora 1: Certificado ISO 9001:2015 En referencia a la comercialización de productos de infraestructura. (03 puntos)

Mejora 2: Certificado ISO 14001:2015 En referencia a la comercialización de productos de infraestructura. (03 puntos)

Mejora 3: Certificado ISO 45001:2018 En referencia a la comercialización de productos de infraestructura. (04 puntos) Acreditación:

Presentación de copia simple de ISO 9001:2015 referido a la comercialización de productos de infraestructura Presentación de copia simple de ISO 14001:2015 referido a la comercialización de productos de infraestructura Presentación de copia simple de ISO 45001:2018 referido a la comercialización de productos de infraestructura

Adicionalmente el postor, debe demostrar presentando la copia de los certificados ISO en la comercialización de productos de infraestructura. Que será para acreditar el cumplimiento de la certificación.

Por lo tanto, sustentamos que la mejor propuesta agrega un valor adicional lo que mejorará la calidad o las condiciones de entrega de la prestación, sin generar un costo adicional a la entidad; de acuerdo a lo estipulado por la PRONUNCIAMIENTO N° 470-2022/OSCE-DGR, Existiendo variedad de fabricantes nacionales y distribuidores de marcas que ofrecen productos de infraestructura que cuentan con sistemas de gestión de calidad que beneficia al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

INFORME N°094-2024-MDA/GIDURCEM/RO/DFAB

En situación de la documentación obligatoria a presentar, los postores deberán cumplir lo mencionado en el ítem 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, además, se incluirá en el ítem 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO la siguiente documentación:

- CERTIFICADO DE CALIDAD DEL BIEN SOLICITADO: evidencia de la calidad del producto desde la fábrica, verificando que ha sido sometido a pruebas y cumple con los estándares.
- CERTIFICADO DE GARANTÍA: documento en el que deben figurar la totalidad de las características técnicas del producto que se suministraran a la obra, teniéndose en cuenta los datos como: identificación de quien ofrece la garantía, identificación del fabricante, Identificación del producto con sus especificaciones técnicas, condiciones de validez de la garantía y su plazo de garantía del bien en años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIENES PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA Y BADEN: EN EL (LA) SECTORES DE

ANGOSTURA, PHARUYO, SAN BASILIO, CENTRAL SAN JUAN Y RIJCHARIHUAYNA EN EL DISTRITO DE ANTAUTA, MELGAR, DE PUNO, CON CUI 2617063 ALCANTARILLA TMC O=24, ALCANTARILLA TMC O=36,

ALCANTARILLA TMC 0=48

Ruc/código :20603269846Fecha de envío :08/05/2024Nombre o Razón social :LIHAR PERU S.A.C.Hora de envío :22:22:21

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En la Nomenclatura del proceso de selección se indica que es la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-SM-2-2024-MDA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, sin embargo en el encabezado del contenido de las bases desde la página 3 a la 47 dice: SIE-SIE-1-2024-MDA/CS-1 y, si bien esto puede ser un error de forma, podría llevar a confusiones a algunos postores por lo que recomendamos corregir.

El Artículo 2. De la Ley de contrataciones del estado, Principio que rigen las contrataciones, literal c) Principio de transparencia, establece que ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, (¿)

Confirmar que la nomenclatura correcta es ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-2-2024-MDA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA y por tanto se debe proceder con la corrección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: S/N Página: 3a47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. de la Ley, literal c) principio de Transparencia, f) Principio de Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

se corregira en la integracion de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIENES PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA Y BADEN: EN EL (LA) SECTORES DE

ANGOSTURA, PHARUYO, SAN BASILIO, CENTRAL SAN JUAN Y RIJCHARIHUAYNA EN EL DISTRITO DE ANTAUTA, MELGAR, DE PUNO, CON CUI 2617063 ALCANTARILLA TMC O=24, ALCANTARILLA TMC O=36,

ALCANTARILLA TMC 0=48

Ruc/código :20603269846Fecha de envío :08/05/2024Nombre o Razón social :LIHAR PERU S.A.C.Hora de envío :22:22:21

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En la página 17, numeral 1.9. del Capítulo II, PLAZO DE ENTREGA, se ha establecido que los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 03 días CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Igualmente, en las Especificaciones Técnicas, página 25, Numeral 6.2. Lugar y Plazo, Literal 6.2.2. Plazo, dice: En el Plazo de 10 días calendario a partir del día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Compra, (¿).

No se entiende si el plazo de entrega es de 03 días CALENDARIO o 10 días calendario.

Sin embargo en los FACTORES DE EVALUACION del Capítulo IV, Otros Factores de Evaluación, literal B. PLAZO DE ENTREGA, la entidad está consignado un rango de plazo de 1 a 3 días calendarios, otorgándole un puntaje de 20 puntos. Por lo que, los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de un requisito mínimo, con lo cual se perdería el sentido de la evaluación de ofertas, el cual es, determinar la mejor oferta.

El artículo 16 de la Ley en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de la adecuada formulación de su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer; siendo que, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, precisando que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia.

- 1. De acuerdo al artículo 43 del Reglamento, los órganos a cargo de los procedimientos de selección (Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones OEC) son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección teniendo en cuenta los documentos estándar que apruebe el OSCE, elaborar el pliego absolutorio e integrar las Bases del procedimiento, en observancia de las disposiciones establecidas por la normativa de contratación pública, y, realizar cualquier acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación; actuaciones que se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el Titular de la Entidad, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Poder Judicial y/o ante otros organismos competentes.
- 2. Los factores de evaluación elaborados por el Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, según lo dispone el artículo 50 del Reglamento.
- 3. Por su parte, el artículo 51 del Reglamento establece que la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.
- 4. En el Capítulo IV ¿Factores de evaluación¿ de la Sección Específica de las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto al contenido del factor de evaluación ¿Plazo de entrega¿, se dispone que, ¿Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas¿.
- 5. Efectuadas dichas precisiones normativas, de la revisión de las Bases de convocatoria e integradas del procedimiento de selección, publicadas en el SEACE, se aprecia la siguiente información:
- 5.1. En el Capítulo I, numeral 1.9 se estableció el plazo de entrega de los bienes es de tres (3) días calendario, contados a partir del día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Compra, mientras que en el Capítulo III: Requerimiento, numeral 6.2.2. se establece el plazo de entrega de los bienes es de 10 días calendario a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de Compra.
- 5.2. En el capítulo IV ¿Factores de evaluación ¿ literal B. ¿Plazo de entrega ¿, se aprecia que se otorgó puntaje a rangos de plazos que incluye tres (3) días calendario y hasta diez (10) días calendario.

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIENES PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA Y BADEN: EN EL (LA) SECTORES DE

ANGOSTURA, PHARUYO, SAN BASILIO, CENTRAL SAN JUAN Y RIJCHARIHUAYNA EN EL DISTRITO DE ANTAUTA, MELGAR, DE PUNO, CON CUI 2617063 ALCANTARILLA TMC O=24, ALCANTARILLA TMC O=36,

ALCANTARILLA TMC 0=48

Asimismo, en caso de ser válido el plazo de 3 días calendario establecido en el Capítulo I, numeral 1.9; el otorgar puntajes a plazos mayores a lo establecido como plazo de entrega en el requerimiento, tampoco resulta razonable ni constituye una mejora en el plazo de entrega.

Por tanto, se advierte vulneración al artículo 50 del Reglamento y a las Bases Estándar.

En consecuencia, la Entidad deberá realizar las respectivas correcciones por advertirse vicios que puedan generar en nulidad de los actos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.9. Literal: S/N Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 50 del Reglamento, Bases Estándar y Dictamen Nro. D289-2024-OSCE-SPRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia al ítem 3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, FACTORES DE EVALUACIÓN, PLAZO DE ENTREGA, los postores ofertarán el plazo que ellos consideren poder cumplir satisfactoriamente siendo no mayor a 10 días calendario, acreditando mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4), considerando que el plazo de entrega es un factor de evaluación que tiene factores de puntuación.

El criterio de evaluación del plazo de entrega, se efectúa por mejorar el plazo de entrega establecido en las especificaciones técnicas, considerando el DICTAMEN Nº D000289-2024-OSCE-SPRI de la OSCE, no hay vulnerabilidad al artículo 50 del reglamento.

se corregira en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIENES PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA Y BADEN: EN EL (LA) SECTORES DE

ANGOSTURA, PHARUYO, SAN BASILIO, CENTRAL SAN JUAN Y RIJCHARIHUAYNA EN EL DISTRITO DE ANTAUTA, MELGAR, DE PUNO, CON CUI 2617063 ALCANTARILLA TMC O=24, ALCANTARILLA TMC O=36,

ALCANTARILLA TMC 0=48

Ruc/código :20603269846Fecha de envío :08/05/2024Nombre o Razón social :LIHAR PERU S.A.C.Hora de envío :22:22:21

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Observamos el contenido de Numeral 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación, en el cual se indica: Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Requisitos de Calificación¿ que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

De la revisión de las bases no encontramos el mencionado numeral 3.2 del capítulo III, no existe. Y en su lugar encontramos que los REQUISITOS DE CALIFICACION, se encuentran en el Numeral 3.1. Y solo se indica únicamente en Literal B: Experiencia del Postor en la Especialidad.

Sin embargo, en el Numeral 2.2.1.2., la Entidad ha insertado el siguiente texto que estaría fuera de lugar:

- ¿ El POSTOR mediante una declaración jurada deberá acreditar el compromiso de en reponer los bienes defectuosos, en un plazo de 24 horas presentados la observación por el residente de obra o supervisor de obra.
- ¿ El POSTOR mediante una declaración jurada deberá acreditar el compromiso de estibaje con su personal propio a una distancia de 10 metros como mínimo del transporte al almacén de obra.
- ¿ El POSTOR mediante una declaración jurada deberá acreditar el compromiso del stock de las ALCANTARILLA TMC.
- ¿ El POSTOR mediante una declaración jurada deberá acreditar el compromiso del plazo de entrega de 10 días calendarios a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de compra.

Del mismo modo, el mismo texto añadido se observa en la página 25 de las bases, dentro de las Especificaciones Técnicas, con el título ¿Documentación a presentar¿.

Considerando que tanto en el acápite 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS del capítulo II de las bases del presente proceso de selección como en el mismo acápite de las Bases estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, se incluye como ¿Advertencia¿, lo siguiente:

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Asimismo, en dicho acápite, las Bases Estándar precisan la documentación única, de presentación obligatoria, que debe contener el numeral 2.2.1 para la admisión de ofertas, contenida en ocho (8) literales, entre ellos en literal d), la Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las bases (Anexo Nº 3) y a continuación se establece que en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, la Entidad debe especificar con claridad que aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida, estableciendo además que no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

Ahora bien, de la revisión del numeral 7. ¿Condiciones de entrega del bien¿, DOCUMENTACION A PRESENTAR del Capítulo III ¿Especificaciones Técnicas¿ de las Bases de convocatoria e integradas, se aprecia que, la Entidad incluyó la presentación de cuatro (4) declaraciones juradas, los cuales son; ¿declaración jurada para acreditar el compromiso de reponer los bienes defectuosos¿, ¿declaración jurada para acreditar el compromiso de estibaje¿, ¿declaración jurada para acreditar el compromiso de plazo de entrega de DIEZ (10) días calendarios¿.

Estando a lo expuesto, las declaraciones juradas que se ha solicitado como parte del Capítulo III para ser presentados por los postores, se contraponen a las disposiciones de las Bases Estándar, que han establecido el Capítulo II para señalar el contenido de las ofertas, así como, pudo traer a confusión en la participación de

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIENES PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA Y BADEN: EN EL (LA) SECTORES DE

ANGOSTURA, PHARUYO, SAN BASILIO, CENTRAL SAN JUAN Y RIJCHARIHUAYNA EN EL DISTRITO DE ANTAUTA, MELGAR, DE PUNO, CON CUI 2617063 ALCANTARILLA TMC O=24, ALCANTARILLA TMC O=36,

ALCANTARILLA TMC 0=48

potenciales postores, por lo que, deviene en limitativo de la competencia.

Por tanto, se colige que se vulneró los Principios de Transparencia, Competencia y Libertad de Concurrencia y las Bases Estándar.

En consecuencia, la Entidad deberá realizar las respectivas correcciones por advertirse vicios que puedan generar en nulidad de los actos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.2. Literal: S/N Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia, Competencia y Libertad de Concurrencia, Bases Estándar, DictamenD000289 **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Analisis respecto de la consulta u observacion:

se acoge la observacion y se anula las declaraciones juradas solicitadas ya que son parte de las especificaciones tecnicas que debe cumplir el postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: